

AVISO DE ELECCIÓN

El Estado de Texas	§
	§
Condado de Hutchinson	§
	§
Ciudad de Borger	§

A los Votantes Calificados Residentes de la
Ciudad de Borger

Se les informa que se llevará a cabo una elección en la Ciudad de Borger, Texas, el 3 de noviembre de 2020, para autorizar a la Ciudad de Borger, Texas, para proporcionar la planificación, adquisición, establecimiento, desarrollo, construcción, financiación y renovación de un Proyecto de Sede del tipo definido en el Capítulo 334, según enmendado, del Código de Gobierno Local de Texas (la *Ley*), y descrito generalmente como un área para eventos, coliseo, estadio u otro tipo de área o instalación, incluida cualquier infraestructura relacionada (i) que se use o esté planeado para su uso para uno o más eventos deportivos profesionales o amateurs, eventos comunitarios u otros eventos deportivos, incluidos eventos promocionales y otros eventos cívicos o caritativos; y (ii) por el cual se cobra o se planea cobrar una tarifa para la admisión a los eventos; y (b) autorizar los siguientes impuestos para pagar los costos del Proyecto de Sede y garantizar el pago de los bonos de ingresos de la Ciudad emitidos para pagar los costos del Proyecto de Sede: (1) la imposición de un impuesto de ocupación hotelera adicional a una tasa que no exceda el dos por ciento (2%) según y en la medida autorizada por el Subcapítulo H de la Ley; (2) la imposición de un nuevo impuesto de admisión a una tasa que no exceda el diez por ciento (10%) del precio de los boletos vendidos como admisión a un evento en el Proyecto de Sede de la Ciudad según y en la medida autorizada por el Subcapítulo F de la Ley; y (3) el uso de una cantidad que no exceda el tres por ciento (3%) de los ingresos derivados del impuesto a la propiedad de la Ciudad, además del impuesto de ocupación hotelera y cualquier otro impuesto aplicable según y en la medida autorizada por la Sección 334.0241 de la Ley, todo en obediencia a una ordenanza debidamente inscrita por el Ayuntamiento de la Ciudad de Borger, Texas, el 4 de febrero de 2020, cuya ordenanza sustancialmente expresa lo siguiente:

ORDENANZA NO. O-006-20

ORDENANZA ENMENDADA Y REFORMULADA POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORGER, TEXAS QUE CONVOCA A ELECCIÓN PARA UN PROYECTO DE LUGAR DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL CAPÍTULO 334, SEGÚN ENMENDADO, DEL CÓDIGO GUBERNAMENTAL LOCAL DE TEXAS Y DEMÁS LEYES APLICABLES; HACIENDO LAS PREVISIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LA ELECCIÓN CONJUNTA; RESOLVIENDO OTROS ASUNTOS INCIDENTES Y RELACIONADOS CON DICHA ELECCIÓN; Y PROPORCIONANDO UNA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR

* * * * *

CONSIDERANDO QUE, el Ayuntamiento de la Ciudad (el *Ayuntamiento*) de Borger, Texas (la *Ciudad*), ubicado en el Condado de Hutchinson (el *Condado*), mediante la presente falla y determina que se debe realizar una elección para determinar si el Ayuntamiento deberá ser autorizado para establecer un Proyecto de Sede (tal como se define posteriormente) de acuerdo con las disposiciones del Capítulo 334, según enmendado, del Código del Gobierno Local de Texas (la *Ley*) y otras leyes aplicables y para los fines que se identifican a continuación; y

CONSIDERANDO QUE, el Ayuntamiento había convocado previamente a una elección para el Proyecto de Sede que se realizaría el 2 de mayo de 2020, a través de la Ordenanza No. O-001-20 de fecha 4 de febrero de 2020 (la *Ordenanza Anterior*); y

CONSIDERANDO QUE, debido al nuevo coronavirus (COVID-19) y la Proclamación emitida por el Gobernador del Estado de Texas que permite a las subdivisiones políticas del Estado, que de lo contrario hubieran llevado a cabo sus elecciones el 2 de mayo de 2020, posponer las elecciones general y especial hasta la próxima fecha de elección uniforme, es decir, el 3 de noviembre de 2020, el Ayuntamiento pospuso la elección del 2 de mayo de 2020 a través de la Ordenanza O-005-20 de fecha 2 de abril de 2020; y

CONSIDERANDO que, el Ayuntamiento adoptó previamente la Resolución R-002-20 el 7 de enero de 2020 (la *Resolución del Contralor*) para considerar la planificación, adquisición, establecimiento, desarrollo, construcción, financiación y renovación de un Proyecto de Sede, específicamente un área de eventos, coliseo, estadio u otro tipo de área o instalación, incluida cualquier infraestructura relacionada (i) que se use o esté planeado para su uso en uno o más eventos deportivos profesionales o amateurs, eventos comunitarios u otros eventos deportivos, incluidos eventos promocionales y otros eventos cívicos o caritativos; y (ii) por el cual se cobra o se planea cobrar una tarifa para la admisión a los eventos (el *Proyecto de Sede de la Ciudad*); y

CONSIDERANDO que, el Ayuntamiento ha seguido los procedimientos prescritos por la Ley para obtener, y de hecho ha obtenido, la determinación del Contralor de Cuentas Públicas del

Estado de Texas de que la implementación de la Resolución del Contralor no tendrá un impacto significativo fiscal negativo en los ingresos del Estado de Texas (el *Estado*); y

CONSIDERANDO que, el Ayuntamiento desea presentar a los votantes calificados de la Ciudad, que voten en una elección convocada y celebrada de acuerdo con la ley aplicable (la *Elección*), para que consideren la aprobación e implementación de la Resolución del Contralor y la designación del método de financiamiento del Proyecto del Lugar de la Ciudad y el pago de los costos de mantenimiento y operación del mismo; y

CONSIDERANDO que, el Ayuntamiento, en la Resolución del Contralor, falló y determinó que el Proyecto del Lugar de la Ciudad no se utiliza ni se utilizará principalmente, para eventos comunitarios, civiles y caritativos a los solo asistan los residentes de la comunidad; y

CONSIDERANDO que, la Resolución del Contralor designó el siguiente método de financiamiento para el Proyecto de Sede de la Ciudad: (1) la imposición de un impuesto de ocupación hotelera adicional a una tasa que no exceda el dos por ciento (2%) según y en la medida autorizada por el Subcapítulo H de la Ley; (2) la imposición de un impuesto de admisión a una tasa que no exceda el diez por ciento (10%) del precio de los boletos vendidos como admisión a un evento en el Proyecto de Sede de la Ciudad según y en la medida autorizada por el Subcapítulo F de la Ley; y (3) el uso de una cantidad que no exceda el tres por ciento (3%) de los ingresos derivados del impuesto a la propiedad de la Ciudad, además del impuesto de ocupación hotelera y cualquier otro impuesto aplicable según y en la medida autorizada por la Sección 334.0241 de la Ley; y

CONSIDERANDO que, el Ayuntamiento falla, determina y declara para todos los propósitos constitucionales y estatutarios, que el Proyecto del Lugar de la Ciudad será propiedad, usado y retenido para propósitos públicos por la Ciudad, y la Ciudad mediante la presente adopta según corresponda y confirma la aplicación de las disposiciones de la Sección 334.044 de la Ley con respecto al Proyecto del Lugar de la Ciudad; y

CONSIDERANDO QUE, la Ciudad contratará al Administrador Electoral (el *Administrador*) del Condado para llevar a cabo todos los aspectos de la Elección; y

CONSIDERANDO QUE, se llevará a cabo la Elección de forma conjunta con otras subdivisiones políticas (dichas otras subdivisiones políticas serán referidas de forma colectiva como los *Participantes*), para lo cual el Condado también estará llevando a cabo sus elecciones, según lo establecido en las disposiciones de uno o más acuerdos o contratos de elección conjunta entre la Ciudad, el Condado y los Participantes, celebrados de conformidad con las disposiciones de la Sección 271.002, según enmendada, del Código Electoral de Texas, u otra ley aplicable; de acuerdo con los cuales el Condado llevará a cabo todos los aspectos de la Elección a nombre de la Ciudad; y

CONSIDERANDO QUE, el Condado por la presente falla y determina que esta acción está en los mejores intereses de los residentes del Distrito; por lo tanto, ahora

ORDÉNESE POR EL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORGER, TEXAS QUE:

SECCIÓN 1. Esta Ordenanza enmienda y reformula la Ordenanza Anterior en su totalidad.

SECCIÓN 2. Se llevará a cabo la Elección el día 3 de noviembre de 2020 (*Día de la Elección*), que es una fecha uniforme de elección en la Ciudad de Borger, TEXAS, y cuya fecha está a setenta y ocho (78) o más días de la fecha de la adopción de esta Ordenanza, con el propósito de someter las siguientes medidas a los votantes calificados de la Ciudad:

MEDIDA A

“¿Deberá autorizarse al Ayuntamiento de la Ciudad de Borger, Texas: para proporcionar la planificación, adquisición, establecimiento, desarrollo, construcción, financiación y renovación de un Proyecto de Sede del tipo definido en el Capítulo 334, según enmendado, del Código de Gobierno Local de Texas (la *Ley*), y descrito generalmente como un área para eventos, coliseo, estadio u otro tipo de área o instalación, incluida cualquier infraestructura relacionada (i) que se use o esté planeado para su uso para uno o más eventos deportivos profesionales o amateurs, eventos comunitarios u otros eventos deportivos, incluidos eventos promocionales y otros eventos cívicos o caritativos; y (ii) por el cual se cobra o se planea cobrar una tarifa para la admisión a los eventos; y (b) autorizar los siguientes impuestos para pagar los costos del Proyecto de Sede y garantizar el pago de los bonos de ingresos de la Ciudad emitidos para pagar los costos del Proyecto de Sede: (1) la imposición de un impuesto de ocupación hotelera adicional a una tasa que no exceda el dos por ciento (2%) según y en la medida autorizada por el Subcapítulo H de la Ley; (2) la imposición de un nuevo impuesto de admisión a una tasa que no exceda el diez por ciento (10%) del precio de los boletos vendidos como admisión a un evento en el Proyecto de Sede de la Ciudad según y en la medida autorizada por el Subcapítulo F de la Ley; y (3) el uso de una cantidad que no exceda el tres por ciento (3%) de los ingresos derivados del impuesto a la propiedad de la Ciudad, además del impuesto de ocupación hotelera y cualquier otro impuesto aplicable según y en la medida autorizada por la Sección 334.0241 de la Ley; los ingresos de los impuestos anteriores se depositarán en un fondo de proyecto de sede creado y que se utilizará para cualquier propósito autorizado por la Ley y también para aprobar y autorizar la implementación de la Resolución del Contralor adoptada por el Ayuntamiento el 7 de enero de 2020?”

SECCIÓN 3. Mediante la presente se establecen uno o más precintos electorales de la Ciudad con el fin de celebrar la Elección, y uno o más lugares de votación son designados mediante la presente para la celebración de la Elección en los precintos electorales de la Ciudad según se identifica en el Anexo A de la presente Ordenanza (que se incorpora aquí por referencia para todos los propósitos). Al menos 79 días antes del Día de la Elección, o tan pronto como sea razonablemente posible, la Ciudad, actuando a través del Alcalde, el Regente Municipal, el Secretario Municipal o el designado de los mismos, en coordinación con el Administrador, o la persona que éste designe, según sea necesario o deseable, identificarán y aprobarán formalmente la designación de los Jueces Titulares, Jueces Titulares Suplentes, Secretarios Electorales y todos los demás funcionarios electorales para la Elección, junto con cualquier otro cambio necesario en las prácticas y procedimientos electorales y poder corregir, modificar o cambiar los Anexos de la

presente Ordenanza con base en la ubicaciones finales y horarios acordados por el Administrador, la Ciudad y los Participantes en la medida permitida por la ley aplicable.

A. El Juez Titular designará a no menos de dos votantes residentes calificados del Condado para actuar como secretarios con el fin de llevar a cabo correctamente la Elección. En la medida requerida por el Código Electoral de Texas, o cualquier otra ley aplicable, el nombramiento de estos secretarios debe incluir una persona que domine el idioma español para fungir como tal, y prestar ayuda oral en idioma español a cualquier votante que solicite dicha ayuda en las urnas el Día de la Elección. Si el Juez Titular designado está en funciones, el Juez Titular suplente actuará como uno de los secretarios. En ausencia del Juez Titular, el Juez Titular suplente ejercerá las funciones de Juez Titular del precinto electoral.

B. El Día de la Elección, las urnas electorales deberán abrirse según lo señalado en el Anexo A.

C. Los lugares, fechas y horarios de la votación anticipada están designados en el Anexo B de la presente Ordenanza (que se incorpora aquí por referencia para todos los efectos). La persona nombrada como Secretario de Votación Anticipada según lo señalado en el Anexo B, es designada como el Secretario de Votación Anticipada para llevar a cabo dicha votación anticipada en la Elección. El Secretario de Votación Anticipada deberá designar a los suplentes de los Secretarios de Votación Anticipada.

Mediante la presente se establece un Consejo de Boletas de Votación Anticipada con el propósito de procesar los resultados de la votación anticipada. La persona designada en el Anexo B como el Juez Titular del Consejo de Boletas de Votación Anticipada es designada mediante la presente como el Juez Titular del Consejo de Boletas de Votación Anticipada. El Juez Titular designará a no menos de dos votantes calificados residentes de la Ciudad para servir como miembros del Consejo de Boletas de Votación Anticipada.

SECCIÓN 4. Se pueden utilizar máquinas de votación electrónica para la realización de la Elección; sin embargo, en el caso de que el uso de tales máquinas de votación electrónica no sea posible, se puede realizar la Elección mediante el uso de boletas de papel (salvo lo dispuesto en esta sección). De conformidad con la Sección 61.012, según enmendada, del Código Electoral de Texas, la Ciudad deberá proporcionar por lo menos un sistema de votación accesible en cada lugar de votación utilizado en la Elección. Se puede realizar cierta votación anticipada por correo.

SECCIÓN 5. La Ciudad está autorizada para utilizar una Estación Central de Escrutinio (las *Estación*) según lo estipulado en la Sección 127.001, y siguientes, del Código Electoral de Texas, según enmendada. El Administrador o la persona que éste designe, es nombrado mediante la presente como el Gerente y Juez Titular de la Estación, y podrá designar secretarios de la Estación y establecer un plan escrito para la operación ordenada de la Estación de conformidad con lo dispuesto en el Código Electoral de Texas, según enmendado. El Ayuntamiento mediante la presente designa al Administrador, o la persona que éste designe, como el Supervisor de Tabulación y el Administrador, o la persona que éste designe, como el Programador de la Estación. Finalmente, el Administrador publicará un aviso y realizará las pruebas en el equipo de tabulación automática con respecto a la Estación y dará las instrucciones para los funcionarios y secretarios de la Estación de conformidad con lo dispuesto en el Código Electoral de Texas, según enmendado.

SECCIÓN 6. Se elaborarán las boletas oficiales de conformidad con el Código Electoral, según enmendado, a fin de permitir que los votantes voten "A FAVOR" o "EN CONTRA" de la medida antes mencionada, que aparecerá en la boleta substancialmente de la siguiente manera:

PROPUESTA A

“Autorizar a la Ciudad de Borger, Texas, para planificar, adquirir, establecer, desarrollar, construir, renovar y financiar un Proyecto de Sede de acuerdo con el Capítulo 334, según enmendado, del Código de Gobierno Local de Texas, y para imponer un impuesto de ocupación hotelera a una tasa que no exceda el dos por ciento (2%) en la Ciudad de Borger, Texas, con el fin de imponer un impuesto de admisión a una tasa que no exceda el diez por ciento (10%) del precio de los boletos vendidos como admisión a un evento en el Proyecto de Sede de la Ciudad y autorizar el uso de una cantidad que no exceda el tres por ciento (3%) de los ingresos derivados del impuesto a la propiedad de la Ciudad con el fin de financiar el Proyecto de Sede. Si se aprueba, la tasa impositiva máxima de ocupación hotelera impuesta de todas las fuentes en la Ciudad de Borger sería del 9% del precio pagado por una habitación en un hotel”

SECCIÓN 7. Se les permitirá a todos los votantes calificados residentes de la Ciudad votar en la Elección, y el día de la Elección; dichos votantes deberán votar en los lugares de votación designados. Se deberá realizar y llevar a cabo la Elección de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado, y las disposiciones aplicables de la Ley, y según pueda ser requerido por cualquier otra ley. En la medida requerida por la ley, todos los materiales y procedimientos relativos a la Elección deberán ser impresos en inglés y español.

SECCIÓN 8. El aviso de elección, incluyendo una traducción al español del mismo, deberá colocarse al menos 25 días antes del Día de la Elección (i) en el lugar normal de para la colocación de avisos de las reuniones del Ayuntamiento de la Ciudad, (ii) en un lugar visible en el sitio web de Internet de la Ciudad. Además, el aviso de elección, incluyendo una traducción al español del mismo, será publicado en un periódico de circulación general en la Ciudad en un plazo no mayor de 30 días y no menor de 10 días completos antes del Día de la Elección. Cualquier omisión o irregularidad en la publicación o colocación de esta proclamación, convocatoria y ordenanza, o en la firma de las mismas, de ninguna manera afectará o invalidará la elección especial.

SECCIÓN 9. El Ayuntamiento autoriza al Alcalde, el Regente de la Ciudad o sus respectivos designados, para negociar y celebrar uno o más contratos de elección conjunta, y/o contratos o acuerdos similares con el Condado, actuando por y a través del Administrador, y cualquiera de los Participantes si se desea o si se requiere para cumplir con la legislación aplicable, según lo permitido y de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado. Además, la Ciudad autoriza al Alcalde, el Regente de la Ciudad o sus respectivos designados de cualquiera de estas partes a efectuar las modificaciones técnicas que sean necesarias a esta Ordenanza para cumplir con las leyes aplicables de Texas o federales o para llevar a cabo el propósito del Ayuntamiento, según se evidencia en el presente documento. En la medida en que cualquier deber u obligación de la Ciudad, en general, o cualquier funcionario de la misma, en particular, sea delegado debidamente al Condado de conformidad con un acuerdo de elección conjunta, entonces el Condado que lleve a cabo dichos deberes y obligaciones en nombre de la

Ciudad de conformidad con los términos de dicho acuerdo de elección conjunta, estará obligado con la Ciudad, y por la presente se determina por parte del Ayuntamiento que es evidencia del cumplimiento de la Ciudad con las disposiciones de la ley aplicable de Texas respecto a la Elección relativa a la misma. Al incorporar todos los términos esenciales necesarios para un contrato de elección conjunta, esta Ordenanza está destinada a satisfacer la Sección 271.002(d) del Código Electoral de Texas, según enmendado, sin mayor acción del Ayuntamiento.

SECCIÓN 10. Los considerandos contenidos en el preámbulo del presente documento son verídicos, y dichos considerandos mediante el presente se hacen parte de la presente Ordenanza para todos los efectos, y son adoptados como parte de la sentencia y conclusiones del Ayuntamiento.

SECCIÓN 11. Todas las ordenanzas y resoluciones, o partes de las mismas, que entren en conflicto o sean inconsistentes con cualquier disposición de la presente Ordenanza quedan derogadas por la presente, en la medida de dicho conflicto, y las disposiciones de la presente Ordenanza deberán ser y permanecer vigentes con respecto a los asuntos ordenados en el presente documento.

SECCIÓN 12. La presente Ordenanza será interpretada y aplicada de acuerdo con las leyes del estado y los Estados Unidos de América.

SECCIÓN 13. Se falla, determina y declara oficialmente que la reunión en la que se adoptó esta Ordenanza estuvo abierta al público y se proporcionó el aviso público de la hora, lugar y objeto del asunto público a considerarse en dicha reunión, incluyendo la presente Ordenanza, según los requerimientos del Capítulo 551, según enmendado, del Código Gubernamental de Texas.

SECCIÓN 14. Si alguna disposición de esta Ordenanza o su aplicación a cualquier persona o circunstancia es considerada inválida, el resto de la presente Ordenanza y la aplicación de dicha disposición a otras personas y circunstancias serán válidas, y el Ayuntamiento mediante el presente declara que esta Ordenanza habría sido aprobada sin dicha disposición inválida.

SECCIÓN 15. De conformidad con las disposiciones de la Sección 1201.028, según enmendada, el Código Gubernamental de Texas, la presente Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su adopción.

[Se ha dejado el resto de esta página intencionalmente en blanco.]

PROMULGADA, APROBADA Y ADOPTADA, el día de hoy 4 de agosto de 2020, en una asamblea ordinaria del Ayuntamiento de la ciudad de Borger, Texas, que se celebró de conformidad con la Ley de Asambleas Abiertas, Código del Gobierno de Texas, §551.001, et. seq. en cuya asamblea hubo quórum presente y votación.

CIUDAD DE BORGER, TEXAS

Karen Felker, Alcalde en Funciones

DAN FE:

Stella Sauls, Secretaria Municipal

(SELLO DE LA CIUDAD)

APROBADO EN CUANTO AL FORMATO:

/s/Angelique S. Weaver
Angelique S. Weaver, Abogada Municipal

[Página de firmas de la Ordenanza de la Elección de la Ciudad de Borger]

ANEXO A

PRECINTOS Y LUGARES DE VOTACIÓN EN EL DÍA DE LA ELECCIÓN

Día de la Elección: Martes 3 de noviembre de 2020

Lugares de votación del Día de la Elección estarán abiertos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Juez(ces) Titular(es) y Suplente(s): véase a continuación.

Número del Precinto del Condado	Jueces	Dirección del Lugar de Votación
11	Joan Carder	Inglesia del Pacto de Fe (Faith Covenant Church) 1501 S. Florida St. Borger, TX 79007
14	Reece Watson	Iglesia Bautista Fairlanes (Fairlanes Baptist Church) 3000 Fairlanes Blvd. Borger, TX 79007
21	Valois Bell	Administración de SF ISD (SF ISD Administration) 540 Eagle Blvd. Fritch, TX 79036
Número del Precinto del Condado	Jueces	Dirección del Lugar de Votación
23	Mike Webb	Iglesia Metodista de St. Andrews (St. Andrews Methodist Church) 100 Amaryllis Borger, TX 79007
31	Sharon Earls	Salas Comunes de WTHS (WTHS Common Rooms) 600 Steward Avenue Stinnett, TX 79083
33	Connie Tindall	Centro SW de Servicio de Perforación (Service Drilling SW Center) 901 S. Opal Borger, TX 79007
41	Jennifer Winegeart	Edificio comunitario de Holt (Holt Community Building) 1191 Co. Road 22 Spearman, TX 79081
42	Polly Gillingham	Administración de Borger ISD (Borger ISD Administration) 200 E. 9 th St. Borger, TX 79007

ANEXO B

VOTACIÓN ANTICIPADA

La votación anticipada comienza el martes 13 de octubre de 2020 y termina el viernes 30 de octubre de 2020.

Secretario de Votación Anticipada: Jan Barnes, Secretario Municipal de Hutchinson, 515 S. Main Street, Suite 211, Stinnett, Texas 79083.

Juez Titular del Consejo de Boletas de Votación Anticipada: Joan Carder, Valois Bell y Connie Tindall.

Aquellos votantes con derecho a votar de forma anticipada en persona pueden hacerlo en cualquier sitio de votación anticipada.

Principal	Condado de Hutchinson Corte 500 Main St. Stinnett, TX 79083	Octubre 13-16, 2020 (Martes-Viernes) Octubre 19-20, 2020 (Lunes-Martes) Octubre 21-23, 2020 (Miércoles-Viernes) Octubre 26-30, 2020 (Lunes-Viernes)	8:00 am a 6:00 pm 7:00 am a 7:00 pm 8:00 am a 6:00 pm 8:00 am a 6:00 pm
Sucursal	Condado de Hutchinson Anexo 1400 Veta Salón 211 Borger, TX 79007	Octubre 13-16, 2020 (Martes-Viernes) Octubre 19-23, 2020 (Lunes-Viernes) Octubre 26-30, 2020 (Lunes-Viernes)	8:00 am a 6:00 pm 8:00 am a 6:00 pm 8:00 am a 6:00 pm
Sucursal	Biblioteca de Fritch Salón Comunitario 205 N. Cornell Fritch, TX 79036	Octubre 13-16, 2020 (Martes-Viernes) Octubre 19-23, 2020 (Lunes-Viernes) Octubre 26-30, 2020 (Lunes-Viernes)	8:00 am a 6:00 pm 8:00 am a 6:00 pm 8:00 am a 6:00 pm

Votación Anticipada por Correo

Las solicitudes de votación por correo deben ser recibidas a más tardar al cierre de operaciones (5:00 p.m.) del viernes 23 de octubre de 2020. Se deben enviar las solicitudes a:

Jan Barnes
Secretario del Condado de Hutchinson
515 S. Main Street, Suite 211
Stinnett, Texas 79083
Fax: (806) 878-4002
Email: co.clerk@hutchinsoncnty.com

Si se envía por fax o correo electrónico una solicitud de boleta por correo (o si se envía por fax una solicitud postal federal), el solicitante también debe enviar la solicitud original para que el secretario de votación anticipada reciba el original a más tardar cuatro días después de recibir la copia enviada por correo electrónico o por fax.